

COMISARIA DE AGUAS

93-A-114



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
PAMPLONA

RESERVA DE RECURSOS DEL EMBALSE DE ITOIZ.

Con esta fecha, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro ha adoptado la siguiente resolución:

"VISTO el escrito del Gobierno de Navarra de fecha 7 de junio de 1993, solicitando de esta Confederación la reserva a favor de la Comunidad Foral de Navarra de un volumen de agua de 400 Hm³, procedente del Embalse de Itoiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 9 de marzo de 1.988 la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de acuerdo con el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, declaró concluido el expediente de información pública del Anteproyecto del Embalse de La Foz de Lumbier, desechando la solución del Embalse de La Foz de Lumbier (Lumbier Grande), archivándose el expediente del Embalse de Lumbier (Lumbier Pequeño) y ordenó someter a información pública individualizada el Proyecto de Embalse de Itoiz "antes Aoz", una vez finalizada su redacción.

II.- Con fecha 19 de octubre de 1.988 se suscribió el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Foral de Navarra en materia de obras hidráulicas, disponiéndose en su acuerdo Primero que por el citado Ministerio se ejecutará, entre otras, las obras de la "Presa de Itoiz: Sobre el río Irati, entre cuyos objetivos básicos está el de suministrar caudales al Canal de Navarra, para la futura transformación en riego de más de 50.000 Has. en la Comunidad Foral, y cuyo anteproyecto se elaborará mediante el Acuerdo de Colaboración ya suscrito entre el Departamento de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y la Confederación Hidrográfica del Ebro."

III.- En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y establecido en el Acuerdo de Colaboración, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Sección 1ª del Area de Proyectos y

Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, D. Angel Araoz y Sánchez-Albornoz, se redactó en febrero de 1.989 el Proyecto de la Presa de Itoiz (Navarra), con número de referencia 02/89. Recogiéndose en el punto 7.1 de la Memoria de dicho Proyecto las demandas a satisfacer por el Embalse de Itoiz, especificándose lo siguiente:

"De acuerdo a los acuerdos establecidos entre Confederación del Ebro : Gobierno de Navarra, las demandas a satisfacer son:

- a) Regadío a partes iguales con el embalse de Yesa de 13.954 ha. existentes en el río Aragón aguas abajo de su confluencia con el río Irati. Esta demanda es de 15,730 m³/s., que supone para el río Irati 250 Hm³. anuales, en el caso de que haya que dar esta demanda uniformemente a lo largo del año.

El embalse de Itoiz se limitará a complementar las aportaciones de la fracción de cuenca del río Irati comprendida entre la presa y su desembocadura, que incluye la de los subafluentes Erro, Areta y Salazar.

- b) Futuro regadío en el area nº 87 de la ribera del Irati con 1.980 ha y una demanda anual de 9,7 Hm³.
- c) Caudal ecológico en el río Irati de 6 Hm³. mensuales.
- d) Demanda de los regadíos servidos por el futuro Canal de Navarra, que totalizan 57.700 Has. con 385 Hm³. anuales. Ambos datos se obtuvieron del Estudio de Viabilidad del Canal de Navarra."

IV.- Concluidos los Estudios Adicionales para dicho Proyecto y remitido el mismo a la Dirección General de Obras Hidráulicas el 20 de octubre de 1.989, por ese Centro Directivo con fecha 12 de febrero de 1.990 se ordena a la Confederación Hidrográfica del Ebro la incoación y tramitación del Expediente de Información Pública del Proyecto 02/89 de la Presa de Itoiz.

V.- Finalizado dicho Expediente de Información, en fecha 14 de agosto de 1.990 la Confederación lo remite a la Dirección General de Obras Hidráulicas, proponiendo su aprobación así como la definitiva del Proyecto.

VI.- Como consecuencia de todo ello, con fecha 2 de noviembre de 1.990 el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo resuelve aprobar el Expediente de Información Pública y técnica y definitivamente el Proyecto 02.89 de la Presa de Itoiz (Navarra). Recogiéndose en dicha resolución ministerial que "la finalidad del Embalse de Itoiz es regular la aportación del río Irati para su aprovechamiento en regadíos servidos por el futuro Canal de Navarra, que totalizan 57.700 Has. con 385 Hm³. anuales y abastecer de agua a una serie de núcleos dominados por el anterior Canal con una demanda de 500 l/s., equivalente a 15 Hm³. anuales".

VII.- Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 7 de noviembre de 1990, se inicia la tramitación de procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto del Embalse de Itoiz. Culminado el citado proceso expropiatorio, en fecha 3 de septiembre de 1991, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra puso a disposición de la Confederación los terrenos y bienes afectados por el Proyecto de Embalse de Itoiz.

VIII.- En virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos produci-

dos por la sequía, la obra Presa de Itoiz se declaró de interés general por e Estado.

IX.- De otra parte y en concordancia con la Resolución y el Acuerdo referidos en los puntos I y II anteriores, en fecha 18 de mayo de 1.988 se suscribió Acuerdo de Colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y la Confederación Hidrográfica del Ebro, para el Estudio y Redacción del Anteproyecto del Canal de Navarra Proyecto de su Primer Tramo, haciéndose constar en su acuerdo 3º que los "Documentos básicos para los estudios objeto de este acuerdo son los realizados por el Gobierno de Navarra en junio y agosto de 1.986, denominados "Estudio de alternativas en la conducción de Agua de Riego desde el futuro Embalse de Itoiz y Canal de Bardenas a zonas situadas en las márgenes izquierda y derecha del río Ebro (Navarra)" e "Informe de viabilidad técnico-económica para la puesta en riego de 57.713 Has. de nuevos regadíos en Navarra, con caudales regulados en el futuro Embalse de Itoiz y áreas regables situadas en las márgenes derecha e izquierda del río Ebro (Navarra)".

X.- Con fecha 17 de diciembre de 1.992 la Secretaría de Estado para la Políticas del Agua y el Medio Ambiente resolvió aprobar el expediente de Información Pública del Proyecto del Canal de Navarra 1ª Fase y elevar a definitiva la aprobación técnica del mencionado Proyecto de fecha 27 de julio de 1.991.

XI.- Como consecuencia de ello, en el día 12 de mayo de 1993 se firmó en el Bocal el Protocolo relativo a los usos de las aguas reguladas por Itoiz entre el Excmo. Sr. Juan Cruz Alli Aranguren, Presidente de la Comunidad Foral de Navarra y el Excmo. Sr. D. Antonio Aragón Elizalde, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Los Acuerdos adoptados en el citado Protocolo obligan a la Comunidad Foral a concretar la reserva para usos de regadío, abastecimiento de poblaciones y usos industriales a través del Canal de Navarra, en el ámbito de la misma comprometiéndose la Confederación Hidrográfica del Ebro a resolver el reconocimiento de la reserva en el plazo máximo de un mes, e inscribirla en el Registro de Aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica y artículo 99.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

XII.- En aplicación de lo convenido, por el Gobierno de Navarra en escrito de fecha 7 de junio de 1993 se ha remitido a esta Confederación e acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo del mismo año, por el que se solicita de este Organismo de cuenca la reserva a favor de la Comunidad Foral de Navarra de un volumen de agua de 400 Hm³, procedente del embalse de Itoiz, con destino a los usos que se indican.

XIII.- Ha informado nuestra Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, haciendo un análisis de las actuaciones practicadas y en especial de los informes emitidos por la Oficina del Plan Hidrológico y Dirección Técnica, señalando que no se considera necesario realizar una información pública específica para esta petición, por cuanto la Propuesta del Proyecto de Directrice del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro que contenía una previsión de reserva como la solicitada, ya se sometió a este trámite, sin que formularan reclamaciones significativas, en lo que se refiere a esa reserva. Por ello concluye proponiendo que se acceda a lo solicitado en los términos y condiciones que indica y se inscriba en el Registro de Aguas con las características que también señala.

XIV.- Por funcionarios letrados de este Organismo en fecha 21 del corriente, se ha informado sobre el asunto haciendo un análisis de los aspectos-jurídico-administrativos que plantea la solicitud, llegando a la conclusión de que puede accederse a lo solicitado, en los términos y condiciones propuestas por el Area de Gestión.

VISTOS la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica de 29 de julio de 1988 y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo convenido en el Acuerdo de Colaboración de 19 de octubre de 1.988, con la fuerza vinculante que para las partes tiene todo contrato, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo está obligado no sólo a ejecutar la Presa de Itoiz, sino también a llevar a cabo cuantas actuaciones se precisen para garantizar a través de la Presa de Itoiz el suministro de caudales al Canal de Navarra, para su futura transformación en riego de más de 50.000 Has. en la Comunidad Foral.

SEGUNDO.- La declaración de la Presa de Itoiz como obra de interés general por el Real Decreto-Ley 3/1992, a la vista de que en la Resolución de aprobación técnica y definitiva del Proyecto de dicho Embalse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en fecha 2 de noviembre de 1990, se recoge la concreta finalidad del Embalse de Itoiz para regular la aportación del río Irati para su aprovechamiento en regadíos y abastecimientos servidos por el futuro Canal de Navarra (400 Hm³ anuales), supone una reserva de recursos.

TERCERO.- Según lo recogido en el Art. 77 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 927/1988, se entiende por reserva de recursos la correspondiente a las asignaciones establecidas en previsión de las demandas que corresponde atender con las obras hidráulicas específicas cuya realización sea de la competencia de la Administración Pública, del Estado o de las Comunidades Autónomas, o por fines de utilidad pública.

Estas reservas, cuya vigencia temporal estará en función del plazo previsto para la ejecución y puesta en explotación de las obras, serán inscribibles en el Registro de Aguas a nombre del Organismo de cuenca, el cual procederá a su cancelación parcial a medida que se vayan otorgando las correspondientes concesiones. Todo ello de acuerdo con la Sección 9ª, capítulo II, título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R. 1986, 1338 y 2149).

CUARTO.- En la citada Sección 9, capítulo II, título II, el artículo 92.1 y 2 dispone que "el Organismo de cuenca, de acuerdo con las previsiones de los Planes Hidrológicos, deberá reservar para regadíos, pesca, aprovechamientos hidroeléctricos o para cualquier otro servicio del Estado o fin de utilidad pública determinados tramos de corrientes, sectores de acuíferos subterráneos, o la totalidad de algunos de ellos.

Los caudales que deban ser reservados se inscribirán en el Registro de Aguas a nombre del Organismo de cuenca, siendo título suficiente para ello la

inclusión de los recursos citados en las previsiones que para reservas formulen los Planes Hidrológicos de cuenca.

En el asiento, que a tal efecto se practique deberá especificarse la cuantía de los caudales, el plazo de la reserva y los servicios del Estado o fines de utilidad pública a los que se adscriben aquéllos."

Consecuente con ello, el Organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, es el único Organismo Administrativo competente para realizar la reserva de agua solicitada, en los términos fijados por el citado Reglamento.

QUINTO.- A la vista de que en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, en su actual estado de tramitación, se recoge taxativamente una asignación de recursos procedentes del embalse de Itoiz a favor de la Comunidad Foral de Navarra, coincidente con los términos de la reserva solicitada por el Gobierno de Navarra, sin que contra la misma se haya presentado oposición alguna, es evidente que procede su reconocimiento en los términos previstos en los citados artículos 77 de Reglamento de Planificación y 92. 1 y 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SEXTO.- A mayor abundamiento, la declaración de interés general de la Presa de Itoiz en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/92, reafirma el criterio expuesto para acceder a lo solicitado."

Esta CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, a la vista de la propuesta favorable del Ilmo. Sr. Comisario de Aguas y en virtud de las facultades que tiene conferidas por la vigente Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica de 29 de Julio de 1988 ha resuelto:

"A) Reservar los caudales regulados en el Embalse de Itoiz sobre el rio Irati en Itoiz-Valle de Longuida (Navarra), en las siguientes cuantías y finalidades.

340 Hm³/anuales para regadíos a través del Canal de Navarra y para tierras ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra.

60 Hm³/anuales para abastecimiento de poblaciones e industrias que sean servidas por aguas de dicho canal en la misma Comunidad Autónoma.

Con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Esta reserva se establece por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha de la presente resolución, dentro de la cual deberán solicitarse las oportunas concesiones en la forma que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Las solicitudes de concesiones podrán ser formuladas por el Gobierno de Navarra, las Comunidades de Usuarios que se hubieren constituido o también por los Ayuntamientos interesados.

2ª.- Los caudales que se soliciten no podrán ser superiores a los que se deduzcan de los volúmenes reservados por la presente resolución. Igualmente la petición habrá de mantener una concordancia con la reserva en lo que se refiera a destino de las aguas, distribución de las zonas de riego y cualquier otro aspecto básico del fin y objeto de la presente reserva de caudales.

3ª.- Las concesiones de los caudales reservados que en su día se otorguen, quedarán sujetas al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por los Organos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con

motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento.

48.- La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo considere oportuno, el caudal mínimo a mantener en el cauce del río Irati aguas abajo de la presa. Fijado dicho caudal, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a mantenerlo y a adoptar los dispositivos precisos para comprobar y garantizar en su caso el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

52.- Esta reserva de caudales se establece sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares.

62.- Esta reserva caducará por incumplimiento de los plazos y términos establecidos en las anteriores condiciones y en los supuestos contemplados en la Ley de Aguas y su Reglamento.

B) La utilización de los caudales y obra se regulará en la correspondiente Sección de la Comisión de Desembalse que señalará la Confederación Hidrográfica del Ebro.

C) Inscribir en el Registro de Aguas la reserva de caudales en los siguientes términos:

Corriente o acuífero:	Río Irati
Clase o afección:	Riego de tierras en la Comunidad Foral de Navarra a través del Canal de Navarra y en una superficie máxima de 57.700 Has. Abastecimiento de poblaciones e industrias servidas por dicho Canal en la misma Comunidad Autónoma.
Titular:	Confederación Hidrográfica del Ebro
Lugar, término y provincia de la toma:	Término municipal de Itoiz-Valle de Longuida (Navarra)
Caudal:	340 Hm ³ /anuales para riego. 60 Hm ³ /anuales para abastecimiento de poblaciones e industrias.
Superficie regable:	57.700 Has.
Título-Fecha-Autoridad	Reserva de caudales otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 22 de junio de 1993.

Condiciones específicas:

- La reserva se establece por un plazo de 10 años contados desde la fecha de su autorización, dentro del cual habrá de solicitarse la oportuna concesión. Dicho plazo finaliza el 22 de junio de 2.003.

22.6.93

- Los caudales que se soliciten no podrán exceder de los que se deducen de los términos de la reserva.
- Las peticiones de concesiones se ajustarán al fin y objeto de la reserva.

Lo que de orden del Sr. Presidente se notifica, advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a esta Confederación del Ebro de la citada interposición, de conformidad con los Artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre y el Artículo 20.2 de la Ley 29/1998 de 2 de Agosto.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que, una vez firmado el "Recibí", sea devuelto a este Organismo a los efectos oportunos.

EL COMISARIO DE AGUAS,



Fdo.: Angel María Solchaga Catalán

